

No. 2281

(11 de abril de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las normas legales imponen el deber de integrar un grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria con el fin de asegurar el cumplimiento de los deberes asociados a los procedimientos de gestión de los residuos hospitalarios y similares a que se refiere el decreto 2676 del 2000.

Que se han adelantado las labores de identificación de perfiles y funcionarios requeridos para la tarea descrita en el párrafo anterior y se han identificado las funciones que este comité deberá cumplir.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria con los siguientes funcionarios:

CARLOS HUMBERTO MONTOYA NAVARRETE
c.c. 16.366.050

MYRIAM LUCIA TAMAYO ARENAS
c.c. 25.159.215

CARMEN LUISA BETANCUR PULGARÍN
c.c. 32.311.666

AIDA MILENA GARCIA ARENAS
c.c. 42.121.717

HERMAN JOSE SERRANO LÓPEZ
c.c. 7.932.919

SOL ANGEL CANO GIRALDO
c.c. 42.058.872

LUIS ALFONSO OSPINA PULGARIN
c.c. 10.092.177

ALBA LUZ RAMIREZ GIRALDO
c.c. 24.319.675

ORLANDO CAÑAS MORENO

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones que cumplirá el Grupo Administrativo que se crea en el artículo anterior serán las siguientes:

1. Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental sobre los procedimientos de manejo de residuos hospitalarios y procurar su amplia divulgación.
2. Establecer un reparto de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento del compromiso institucional previsto en el numeral anterior.
3. Definir y establecer mecanismos de coordinación de los aspectos sanitarios y ambientales que le son propios.
4. Gestionar la consecución de los recursos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Velar por la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares conforme a los indicadores establecidos.
6. Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control tanto ambientales como sanitarias.
7. Las demás que se correspondan con el giro ordinario de las actividades anteriores o que se le asignen de modo expreso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los once días del mes de abril de dos mil seis.


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector

c.a.z.a